

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO SEGUNDO, LETRAS B), C), D), E) DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, POR LA QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

I. Servicios de acceso a la información catastral.

Para la prestación de los servicios de las letras b), c), d) y e) del apartado segundo de la Resolución de 15 de enero de 2019, referidas al acceso a datos catastrales protegidos, se requiere determinada documentación que deberá ser puesta a disposición de la Dirección General del Catastro **a efectos de su control**. Dicha puesta a disposición de la documentación se realizará por el usuario PIC, en los términos y condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro y, previo requerimiento de la correspondiente Gerencia del Catastro, cuando determinadas circunstancias así lo hagan necesario, deberán remitirse los originales correspondientes.

A continuación, se enumera la documentación necesaria para la prestación de tales servicios y que conforman los expedientes de acceso.

1. Servicio de consulta y certificación de datos catastrales protegidos, por los titulares catastrales, sus representantes o personas autorizadas por ellos.

Deberá constar la siguiente documentación:



- La solicitud (formulario SATIC-AG), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante.
- El documento que acredite la autorización, acompañado de la copia del DNI del autorizante, en caso de que el solicitante sea un autorizado, que conservará el colegiado.
- La declaración responsable que debe firmar el solicitante del servicio si éste actúa como representante o como autorizado del titular catastral, si no se aportasen los documentos acreditativos originales de la representación o de la autorización. En este caso, esta declaración responsable se firma por el representante o por el autorizado y en ella se declara que se dispone de la documentación acreditativa original (de la representación o de la autorización). En caso de que el solicitante sea un autorizado de un representante, ya sea legal o voluntario, ambos deben firmar su propia declaración responsable, en caso de que no se presenten los originales
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o de la información o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

2. Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral.

Deberá constar la siguiente documentación:



- La solicitud del titular catastral (formulario SATIC-AG), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y en su caso, por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante.
- El documento que acredite la autorización junto con la copia del DNI del autorizante, en caso de que el solicitante sea un autorizado, que conservará el colegiado.
- La declaración responsable que debe firmar el solicitante del servicio si éste actúa como representante o como autorizado del titular catastral, si no se aportasen los documentos acreditativos originales de la representación o de la autorización. En este caso, esta declaración responsable se firma por el representante o por el autorizado y en ella se declara que se dispone de la documentación acreditativa original (de la representación o de la autorización). En caso de que el solicitante sea un autorizado de un representante, ya sea legal o voluntario, ambos deben firmar su propia declaración responsable, en caso de que no se presenten los originales.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

3. Servicio de consulta para los titulares catastrales sobre información relativa a las solicitudes de ayuda de la última campaña de la Política Agrícola Común (PAC) con relación a las parcelas rústicas de su titularidad declaradas en aquellas solicitudes.

Deberá constar la siguiente documentación:

- La solicitud (formulario SATIC-AG), que se encuentra a disposición del colegiado, suscrita por el solicitante y, en su caso, firmada por el usuario PIC. La solicitud original se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante. No cabe autorización del titular catastral.
- La declaración responsable que debe firmar el solicitante del servicio únicamente en el caso de que actúe como representante, en la que se indica que éste dispone de la documentación acreditativa de la representación.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

4. Servicio de consulta y certificación de los datos catastrales protegidos por parte de los titulares catastrales de las parcelas colindantes, titulares o cotitulares de derechos reales, arrendamiento o aparcería, así como por parte de herederos y sucesores, en los términos establecidos en el artículo 53.1 c), d) y e) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en las condiciones fijadas por la Dirección General del Catastro.

Deberá constar la siguiente documentación:

A) Acceso por parte de los **titulares catastrales de las parcelas colindantes**. El expediente constará de la siguiente documentación:

- La solicitud (formulario SATIC-AG, para los supuestos de interés legítimo y directo), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).

- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante. No cabe autorización del titular catastral.
- La declaración responsable que debe firmar el solicitante del servicio, si actúa como representante, en la que se indica que éste dispone de la documentación original acreditativa de la representación.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

B) Acceso por parte de los **titulares o cotitulares de derechos reales, concretamente del derecho de propiedad**. El expediente constará de la siguiente documentación:

- La solicitud (formulario SATIC-AG, para los supuestos de interés legítimo y directo), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, firmada por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante. No cabe autorización del titular catastral.
- El documento que acredite el derecho de propiedad, que será, según se indica en el Protocolo de desarrollo de los servicios, una Nota simple del Registro de la Propiedad, expedida en los dos últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud de acceso, en la que figure como último titular registral el interesado, debiendo constar inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha posterior a la fecha de la incorporación del titular catastral en el Catastro.
- La declaración responsable firmada por el solicitante, en la que se indica que éste dispone de la documentación original del documento acreditativo del derecho de propiedad y, en su caso, también del documento que acredita la representación.

- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

C) Acceso por parte del **titular de un derecho de arrendamiento o aparcería**. El expediente constará de la siguiente documentación:

- La solicitud (formulario SATIC-AG, para los supuestos de interés legítimo y directo), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, firmada por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante. No cabe autorización del titular catastral.
- El documento que acredite el derecho de arrendamiento o aparcería que, según se indica en el Protocolo de desarrollo de los servicios, será el documento público o privado del contrato de arrendamiento o aparcería, acompañado del último recibo de pago de renta y, en su caso, del documento acreditativo de la vigencia del contrato de aparcería.
- La declaración responsable firmada por el solicitante, en la que se indica que éste dispone de la documentación original del documento acreditativo del derecho de arrendamiento o aparcería y, en su caso, también del documento que acredita la representación.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

D) Acceso por parte de los **herederos y sucesores respecto de los bienes del causante o transmitente que figure inscrito en el Catastro**. Se considerará suficiente que el solicitante (heredero o sucesor) se encuentre en la línea de sucesión, sin que sea preciso que el causante inscrito sea su propio causante. El expediente constará de la siguiente documentación:

1. En caso de **herederos**:

- La solicitud (formulario SATIC-AG, para los supuestos de interés legítimo y directo), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, firmada por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante del heredero. No cabe la autorización del titular catastral, ya que este ha fallecido.
- El documento que acredite el fallecimiento del titular catastral.
- El documento que acredite la condición de heredero:

La condición de heredero se acreditará por el solicitante con los certificados, testamentos y declaración de herederos que permitan reconstruir la línea sucesoria, de forma que se evidencie que en la fecha de la solicitud de acceso el solicitante es heredero.

La condición de heredero podrá acreditarse con la siguiente documentación:

➤ En el supuesto de que el solicitante (heredero) sea descendiente, ascendiente o cónyuge viudo del titular catastral fallecido se exigirá:

- Si el solicitante es el cónyuge viudo, **certificado de defunción** del fallecido inscrito y **certificado de matrimonio**, expedido en el último mes.

- Si el solicitante es el hijo, **certificado de defunción** del fallecido inscrito y **certificado de nacimiento** o Libro de familia.
- Si el solicitante es otro descendiente (nieto, bisnieto...), **certificado de defunción** del fallecido inscrito, **certificados de defunción de los grados** preferentes en la línea de sucesión y **certificado de nacimiento** o Libro de familia.
- Si el solicitante es un ascendiente (padre, abuelo...), **testamento** (+ certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad) o **Declaración de herederos**.

En los casos en los que el solicitante sea el hijo o el cónyuge viudo, se admitirá igualmente el Testamento (+certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad) o Declaración de herederos. Si se aportasen estos últimos documentos, no sería necesario aportar el certificado de defunción.

- En el resto de supuestos (herederos, línea colateral, hermanos, sobrinos...) se exigirá el testamento (+Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad) o Declaración de herederos, en ambos casos, a favor del solicitante.

En ausencia de lo anterior, se exigirá la documentación (testamentos, declaración de herederos, certificados de defunción y de nacimiento...) que permita reconstruir la línea de sucesión de la línea colateral, según el grado de parentesco, hasta el solicitante (hasta el cuarto grado), acreditando los fallecimientos de los herederos de grado preferente de su propia línea.

- La declaración responsable firmada por el solicitante, en la que se indica que éste dispone de la documentación original preceptiva para acreditar el interés legítimo alegado y, en su caso, también del documento original que acredita la representación.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o

información o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.

2. En caso de **legatarios**:

- La solicitud (formulario SATIC-AG, para los supuestos de interés legítimo y directo), que se encuentra a disposición del colegiado, firmada por el solicitante y, en su caso, firmada por el usuario PIC. La solicitud se conservará por el colegiado.
- El formulario que se genera en el PIC por el usuario PIC en el que consta el número de acceso (código de formulario).
- El documento que acredite la representación, en caso de que el solicitante sea un representante del legatario. No cabe la autorización del titular catastral, ya que este ha fallecido.
- El documento que acredite el fallecimiento del titular catastral.
- El documento que acredite su condición de legatario (testamento y certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad).
- La declaración responsable firmada por el solicitante, en la que se indica que éste dispone de la documentación original preceptiva para acreditar el interés legítimo alegado y, en su caso, también del documento original que acredita la representación.
- La diligencia de constancia que, en su caso, se hubiera expedido, para reflejar las circunstancias o incidencias que hayan impedido la obtención del certificado o información o en la que se refleje el motivo por el que se haya registrado el acceso sin la firma del solicitante.